Patria Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 4007086017

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
1509004308	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — R.U.C. o C.I. 80000905-3

Domicilio: BRASIL E/ PETTIROSSI — Localidad: ASUNCION

Tomador: ALBATROS SACI — R.U.C. o C.I. 80002766-3

Domicilio: DR.NARCISO MENDEZ BENITEZ 404 — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs de	Vigencia Hasta las	hs de	Plazo en días		Capital Máximo Asegurado.
07/12/2021	00:00 25/11/2021		24:00 02/03/2023		462	Gs.	343.600.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado el "Asegurador" y quienes en adelante se designan con el nombre de "Asegurado" y "Tomador", conforme a la propuesta por éste último presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	4.809.091
I.V.A. s/Prima	480.909
Premio	5.290.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	5.290.000

Esta Cía. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6
De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
13-0008 | Res.S.S Nº 313/98 | Fec. 08/09/1998

El uso de la firma fascmilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendecia de Seguros según
Res.SS.SG Nº 080/15 | Fec. 17/06/2015

Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
Matrícula: 33 Tel: 419-6000

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).
La presente póliza consta de 2 páginas.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		5.290.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	07/12/2021	5.290.000
TOTAL		5.290.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR HORACIO REYES QUIROZ
JEFE DE CAUCION

JUAN CARLOS RUIZ DIAZ SUAREZ
ENCARGADO TECNICO

0481028

Póliza Nro: 1509004308
Condiciones Particulares - Continuación
Tomador: ALBATROS SACI

Codigo de Seguridad: 4007086017

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales transcriptas, que forman parte de la presente póliza, y a las Particulares detalladas, garantizan a:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en BRASIL E/ PETTIROSSI, ASUNCION-PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 343.600.000.- (Guaranies: trescientos cuarenta y tres millones seiscientos mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ALBATROS SACI , con domicilio en DR.NARCISO MENDEZ BENITEZ 404,ASUNCION-PARAGUAY

'"EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con El Asegurado, que se especifica a continuación:

Fiel Cumplimiento de Contrato: Contrato N° 449/2021. LPN N° 22/2019 "Adquisición de equipos de videoendoscopia con sus accesorios - MSPYBS - Plurianual". ID N° 366.275.

Queda entendido y convenido que la Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Res. SS.SG Nro. 073/2014.
Hecho y firmado en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

FEDERICO PEREIRA
GERENTE COMERCIAL

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0481030

ALBATROS S.A.C.I.
IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES
Casilla de Correo 551 - Asunción - Paraguay

Dr. Narciso Méndez Nº 404 E-mail: sojeda@albatros.com.py Teléf. / fax: (595-21) 441 407 Web: www.albatros.com.py

Señor/es:
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD (DGGIES)
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

Ref.: Entrega de Garantía de Cumplimiento de Fiel Contrato de la LPN Nº 22/2019 "Adquisición de Equipos de Videoendoscopia con sus accesorios – MSPYBS" - Plurianual ID Nº: 366.275 – Contrato Nº 449/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de dar respuesta a su Nota DCG Nº 1406/2021.

Al respecto, cumplimos en informar que, estamos acercando:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, para el Contrato Nº 449/2021.
Copia de los A.I Nº 2051 y 2052 dictadas por la Corte Suprema de Justicia, en el marco de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por nuestra firma contra la Ley 6355/19.

De igual manera, comunicamos que los correos oficiales: albatros@albatros.com.py y sojeda@albatros.com.py están habilitados para la remisión de las Órdenes de Compra emitidas en el marco de dicho llamado.

Sin nada más que agregar, hacemos propicia la ocasión, para saludarlos cordialmente.

Atentamente,

ALBATROS S.A.C.I.
Abog. Santiago Ojeda
C.I. 4.308.825
Tel: 021 441 497
Dr. Narciso Méndez

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ABOG. RICARDO ANDRES LUGO ARRUA EN REPRESENTACION DE EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C. Y ALBATROS S.A.C.I. Y POR OTRA PARTE EN REPRESENTACION DE DEZETA S.A. C/ LEY N° 6355/19 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019 "QUE MODF. LOS ARTS. 1, 3, 4, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MOD. Y NORMAS RESPALDATORIAS. EXPTE. N° 99949, AÑO 2020.----------

A.I. N°: 2052

Asunción, 27 de noviembre de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado, por el **Abogado Ricardo Andrés Lugo Arrúa**, en representación de las firmas **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C. y ALBATROS S.A.C.I.** por una parte, y por la otra el **Abogado Federico Kurt Dollstadt Zavala,** en representación de la firma **DEZETA S.A.**, bajo patrocinio del **Abogado Ricardo Lugo Rodríguez**, de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5.033/2013 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2.051/2003, sus modificaciones y normas respaldatorias y,;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados profesionales en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

El Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

En estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Artículo 1°, específicamente su numeral 2) e inciso a), numeral 5), 7) y 12) del Art. 4°, y el Art. 13 de la Ley N° 6355/19 y del Artículo 5° de la Resolución CGR N° 208 del 01 de abril de 2020"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.-

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA